

RAD.110013103004202200057

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CATORCE
(14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Previo a proveer sobre las medidas cautelares, suscríbese la póliza por al tomador o su apoderado, de ser el caso imprima la misma fírmese y remítase escaneada.

Cumplido lo anterior ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

